

L E Y E S

LFY Nº 4498 — Decreto G. Nº 140

**PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL
EJERCICIO 1987**

**El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca,
Sancionan con Fuerza de**

L E Y :

ARTICULO 1º — Fijase en la suma de AUSTRALES NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (A. 9.782.000.—), el total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 1987, con destino a la finalidad que se indica a continuación y que se detalla analíticamente en la planilla anexa, que forma parte integrante de la presente Ley:

— en miles de Australes—

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
001. Administración General	9.782	9.562	220

ARTICULO 2º — Estímase en la suma de AUSTRALES NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (A. 9.782.000.—), el financiamiento destinado a atender las Erogaciones establecidas por el Artículo anterior, y que se detalla en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 3º — Fijase en CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y en VEINTISIETE (27) el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley, lo que no podrá ser alterado hasta la finalización del presente ejercicio.

ARTICULO 4º — El Poder Judicial podrá disponer las reestructuraciones o modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijadas por el Artículo 1º de la presente Ley.

ARTICULO 5º — Respecto a la incorporación o incremento o refuerzo de partidas del Presupuesto que se fija por el Artículo 1º de la presente Ley, estarán limitadas a los recursos existentes para lo cual debe darse intervención previa al Poder Ejecutivo.

ARTICULO 6º — Los créditos presupuestarios no utilizados al 31/12/87, serán transferidos al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 7º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Dr. OSCAR RAMON GARBE
Vicegobernador
Presidente Cámara de Senadores

Dr. JORGE R. DIAZ MARTINEZ
Presidente
Cámara de Diputados

JULIO HORACIO FADEL
Secretario
Cámara de Senadores

CARLOS ALBERTO RIZO
Secretario
Cámara de Diputados

Decreto G. Nº 140

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Diciembre de 1987.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Arf. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción. Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 4498

Dr. VICENTE LEONIDES SAADI
Gobernador de Catamarca

Dr. Gustavo Martínez Azar
Ministro de Gobierno

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 002 -- PODER JUDICIAL
 U. DE ORGANIZACION: 010 — PODER JUDICIAL

EROGACIONES

	Fuerción	P. Pda)	P. ha)	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
001				ADMINISTRACION GENERAL	9.782.000
	040			JUSTICIA	9.782.000
		011		PERSONAL	9.300.000
			010	Personal Permanente -	9.000.000
			020	Personal No Permanente	150.000
			040	Asignaciones Familiares	150.000
		012		BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	262.000
			010	Bienes de Consumo	100.000
			020	Servicios No Personales	162.000
		051		BIENES DE CAPITAL	220.000
			010	Equipamiento	110.000
			020	Inversiones Administrativas	110.000

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 002 — PODER JUDICIAL
 U. DE ORGANIZACION: 010 — PODER JUDICIAL

II -- FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	IMPORTE
APORTES NO REINTEGRABLES	9.782.000
Aporte del Tesoro Provincial	9.782.000

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
 CARACTER. 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 002 — PODER JUDICIAL
 UNIDAD DE ORGANIZACION: 010 — PODER JUDICIAL

PLANILLA ANEXA AL ART. 3º

Num
38

CLASE	CATEGORIAS	TOTAL																			
		1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	1-11	1-12	1-13	1-14	1-15	1-16	1-17	1-18	1-19	
U. de O.: 010																					
02 PERSONAL ADMINISTRATIVO																					
TECNICO		291	86	8	6	6	10	40	10	3	8	14	36	2	2	10	26	8	6	4	3
PERSONAL JERARQUICO		21	14	1				1			1						2				
Jefe de División		2	2																		
Oficial Superior de Primera		1	1																		
Oficial Superior de Segunda		13	9	1	1																
Oficial Superior de Segunda (Médico)		5	2								1						2				
PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO		270	72	7	7	6	10	39	10	3	7	14	36	3	2	10	24	7	6	4	3
Jefe de Despacho		31	6	1	1	1	2	7	2	1	1			1		1	3	1	1	1	1
Oficial Mayor		60	6	2	2	1	2	6	4	1	1	1	26		1	1	9	1	1		1
Oficial Principal		18	8		1	1	2	4						1					1		
Oficial		39	7	2	2	1	2	7	1	1	1	7		1	1	2	3	1			
Oficial Auxiliar		14										14									
Escribiente Mayor		28	3	1	1	1	2	7	2		1	4				2			2	1	1
Escribiente		78		1		1		7	1		3	2	2			4	9	4	1	1	
Auxiliar		2						1													1
07 PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS		66	30	1	1	1		8	2	1	2	9				3					
1) PERSONAL JERARQUIZADO		6	2					1								2					
Auxiliar Mayor		6	2					1								2					
2) PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS		60	28	1	1	1		7	2	1	2	9				1					
Auxiliar Principal Técnico		5	5																		
Auxiliar de Primera		26	6					6	2	1	1	7				1					
Auxiliar de Segunda		7	1	1	1	1															
Auxiliar Ayudante		5	5																		
Ayudante		17	11					1			1	2						1	1		
TOTALES:		444	132	13	13	11	14	62	16	6	12	36	36	5	3	15	34	14	10	6	6

PLANILLA ANEXA AL ART. 3º

PLANTA DE PERSONAL NO PERMANENTE
 CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 002 — PODER JUDICIAL
 U. DE ORGANIZACION: 010 — PODER JUDICIAL

	Nº de Cargos
03 — PERSONAL MAGISTRATURA	
1) Magistrados y Funcionarios Secretario Relator de la Corte	2
02 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO	
2) Personal Técnico Administrativo Jefe de Despacho Oficial Mayor	4 21

PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL
 DEL PODER JUDICIAL

PERSONAL JERARQUICO

Jefe de División — Habilitado, Jefe de Oficina de Notificaciones.

Oficial Superior de Primera — Administrativo Jerárquico.

Oficial Superior de Segunda — Oficial de Justicia, Medico Forense, Taquígrafo, Psiquiatra.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Jefe de Despacho — Técnico o Administrativo.

Oficial Mayor — Técnico o Administrativo; Juez de Paz Lego; Asistente Social; Psicólogo.

Oficial Principal — Técnico o Administrativo.

Oficial — Técnico o Administrativo.
 Oficial Auxiliar — Secretario de Paz Lego.

Escribiente Mayor — Técnico o Administrativo.

Escribiente — Técnico o Administrativo.

Auxiliar — Técnico o Administrativo.

PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS

Auxiliar Mayor — Mayordomo.
 Auxiliar Principal Técnico — Chofer.
 Auxiliar de Primera — Ordenanza.
 Auxiliar de Segunda — Ordenanza.
 Auxiliar Ayudante — Ordenanza.
 Ayudante — Ordenanza.

CLASIFICADOR INSTITUCIONAL

Jurisd.	U. de O.	Sub-U. de O.	D E N O M I N A C I O N
2			PODER JUDICIAL
2			Poder Judicial
2		1	Corte de Justicia
2		2	Cámara en lo Criminal N° 1
2		3	Cámara en lo Criminal N° 2
2		4	Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de 1ª Nominación
2		5	Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de 2da. Nominación
2		6	Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial
2		7	Juzgado de Instrucción
2		8	Juzgado de Trabajo
2		9	Juzgado de Instrucción Andalgá
2		10	Ministerio Público
2		11	Juzgado de Paz de 1a Campaña
2		12	Juzgado de Paz Letrado Capital
2		13	Archivo Judicial y Notarial
2		14	Juzgado de Trabajo de Ira. Instancia y de 2da. Nominación de la Capital
2		15	Juzgado de Menores
2		16	Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación Belén
2		17	Juzgado de Instrucción en lo Penal Belén
2		18	Ministerio Público — Belén
2	19	Juzgado de Ira. Instancia de Minas	